

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás dispositivos de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ABRIL DE 1934.

NUM. 14.

### CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 8, 15 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expiden en las Administraciones de Rentas,

### DIRECCION:

#### LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de Septiembre de 1931.

### CONDICIONES:

Los telegramas y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y seguirán su curso de portada gratis o a precios convencionales conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hidalgo. Los avisos, dictámenes, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de envío fechado en la respectiva Administración o Secretaría de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

3691

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 58.  
Ciudadano Presidente Municipal.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 4-4896 de 19 de marzo último, girado por el Departamento de Asuntos Comerciales y de Protección, expediente IV-P / 333(494) / 199, dice a este Gobierno lo que sigue:

Tengo la honra de participar a usted para su conocimiento y efectos, que con esta fecha, se ha concedido el Exequáutur número 7 en favor del señor Johann Meir para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Viceconsul de Carrera de Suiza en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Por tanto, pongo a usted que se sirva ordenar a las autoridades competentes que presten al señor Meir todas las facilidades y ayudas necesarias para el ejercicio eficaz de sus funciones Consulares. — Adjunta me permito remitir a usted una copia del Exequáutur que arriba se menciona, el cual replica de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado. — Reitero a usted las señales de mi atenta y mi distinguida consideración. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — P. O. del Secretario. Subsecretario, Fernando Torreblanca. — Rúbrica."

ALBERTO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, vista la misa que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho Estado, en Berna, el día 16 de febrero de 1934, a favor del señor JOHANN MEIER, le concedió el presente EXEQUÁUTUR, para que sujetándose a los preceptos de la Ley de veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul en la Carrera de Suiza en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guanajuato, Querétaro, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Zacatecas. — Dado en la ciudad de la Nación, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número siete a

fojas veinticuatro del libro correspondiente, el día diecinueve del mes de marzo del año de mil novecientos treinta y cuatro. — A. L. RODRIGUEZ. (Rúbrica.) El Secretario de Relaciones Exteriores, J. M. Puig Casaurana. — (Rúbrica.)"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 4 de abril de 1934. — El Srtio. Gral. Lic. Guillermo Barcena B.

8855.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Gobierno del Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 61.

C. Director de Educación Pública del Estado.  
Presente.

La Secretaría de Gobernación, en oficio número 5 girado por el Departamento de Gobernación, Mesa Primera Exp. 2.000 (29)-314, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo. — La Secretaría de Guerra y Marina en nota número 570. Exp. F.-111-8 de fecha 7 del actual dice: "Por acuerdo del C. General de División Secretario del Ramo, esta Secretaría ha tenido a bien disponer se suplique a Ud., si para ello no hay inconveniente, se digne ordenar a quien corresponda inicie gestiones encaminadas a conseguir que los CG. Gobernadores de los diversos Estados de la República dicten las órdenes conducentes, a efecto de que sean aceptados en las Escuelas de su dependencia, aun cerradas las inscripciones, los hijos de militares que se trasladan de un lugar a otro del país en comisiones del servicio, previa presentación de las órdenes correspondientes, y a fin de que la educación e instrucción de dichos niños no sufra interrupciones ni retardos. Tengo el honor de comunicarlo a Ud. para su conocimiento y efectos que se indican, permitiéndome suplicarle se sirva dar a conocer a esta Dependencia del Ejecutivo, los acuerdos que en el presente caso se sirva dictar ese Ejecutivo de su merecido cargo. — Reitero a Ud. mi atenta consideración. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Secretario. — Eduardo Vasconcelos. — Rúbrica".

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva mandarle obsequiar exactamente en sus términos, protestándole mi atenta consideración. — Sufragio efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, abril 6 de 1934. — El Secretario General, Lic. Guillermo Barcena B.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.  
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## AVISO.

El H. XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró en ésta fecha, procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que funcionará durante el próximo mes de abril, habiendo resultado electos C. Diputados Raymundo Enríquez y Jesús Méndez, respectivamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 31 de 1934.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena E.

Préstamo sobre prendas .....	\$ 8,457.00
Sueldos según Nómina.....	510.40
Gastos Generales.....	351.40
Demás pagadas a boletas números 8333, 9128, 4287, 5094, 13216, 8866, 6756, 7393 y 2769..	2016
Existencia el 28 de febrero de 1934.....	4,071.40
Sumas Iguales.....	\$ 13,409.99 \$ 13,409.99

Pachuca, marzo 5 de 1934.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

## GASTOS GENERALES.

Para un litro de flit sin nota.....	\$ 1.50
Para tres alcaldías sin nota.....	0.36
Por medicinas para el H. Civil sin factura.....	300.00
Para un litro de alcohol sin nota.....	0.75
Gasto de luz sin recibo .....	8.10
Por 100 etiquetas y una caja de ligas sin nota.....	0.50
Telegrama al Sr. Espinosa sin recibo.....	6.00
Cía. telefónica sin recibo .....	0.10
Por un litro de alcohol sin nota.....	1.50
Por un litro de flit sin nota .....	0.75
Telegrama al Sr. Espinosa .....	1.50
Completo de su comisión al Sr. F. Arroyo por la venta de la moto .....	20.00
Para ayuda pro vuelo México Buenos Aires.....	10.00

## SUMA.....\$ 361.40

Pachuca, marzo 5 de 1934.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

## SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria. Al centro.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería Puerto Juárez, perteneciente al Municipio y ex Distrito de Zimapán de esta Entidad Federativa, ante usted todo respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución General de la República, el artículo III de la Ley de 6 de enero de 1929, elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Exacciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de febrero de 1929, dan derecho a todos los pueblos y Rancherías que sean dotadas de las tierras suficientes para satisfacer sus necesidades.

Que la Ranchería de El Puerto de Juárez, apremiante necesidad de tierras ejidales, por completo de ellas y ser todos sus vecinos agricultores por lo cual nos vemos obligados a vender al precio nuestros trabajos en las fincas que se encuentran alrededor de la misma.

Por lo tanto a usted C. Gobernador, basado en nuestros derechos pedimos:

Primer.—Que se nos tenga por presentados, dando para la Ranchería del Puerto Juárez, la donación de tierras ejidales.

Segundo.—Que encareceremos a Ud., sea servida la presente solicitud, a la H. Comisión Agraria, para que se instaure el expediente conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de marzo de 1929.

Tercero.—Que solicitamos tierras de Santa propiedad de la sucesión de Federico Ledesma, de la hacienda de Xitha, propiedad de la misma sucesión, fracción, propiedad de Valentín Sánchez, estando

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Edo., durante el mes de marzo último.

## EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	1
Juzgados.....	0

Suma.....	1
ENTRADAS	

Tribunal.....	237
Juzgados.....	16

Suma.....	253
SALIDAS	

Tribunal.....	238
Juzgados.....	14

Suma.....	247
-----------	-----

## EXISTENCIA PARA ABRIL.

Tribunal.....	5
Juzgados.....	2

Suma.....	7
-----------	---

Sumas iguales

Pachuca, 4 de abril de 1933.—El Procurador de Justicia, Lic. Gilberto A. Miranda.—Rúbrica.

3448

## JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepio de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de febrero de 1934.

Existencia en Caja el día 31 de enero de 1934.....	\$ 1445.60
Desempeño de pagarés al 5% .....	170.00
Intereses del 5%.....	8.50
Desempeño al 5% .....	2,677.00
Interés del 5%.....	183.86
Desempeño al 9% .....	200.00
Interés del 9%.....	18.00
Desempeño al 10% .....	1,503.50
Interés del 10% .....	150.41
Desempeño al 15% .....	1,370.75
Interés del 15% .....	205.63
Desempeño al 20% .....	2,898.00
Interés del 20% .....	579.60
Desempeño al 25% .....	464.25
Interés del 25% .....	116.09
Préstamo de la venta .....	1,111.75
Intereses .....	282.85
Demás pendientes .....	74.20

propiedades ubicadas en este Municipio, así como de la fracción llamada Puethe, propiedad del finado Jesús Trejo, ubicada en este Municipio igualmente.

Cuarto.—Que proponemos a los compañeros Ignacio Beltrán, Pepino González y Nicolás Trejo, para que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comité Particular Ejecutivo de esta Ranchería; y

Quinto.—Nombramos representante al C. Leopoldo Badillo, Delegado de la Liga de Comunidades Agrarias en esta Ciudad, para que reciba notificaciones y la correspondencia que nos venga dirigida.

Ranchería del Puerto Juárez, (Zimapán, Hgo.,) a 4 de marzo de 1934.

Ignacio Beltrán, Pipino González, Nicolás Trejo.—Rúbricas.—Macedonio Daniel, Cenobio González, Tomás González, sus huellas digitales.—José Alonso.—Rúbrica.—Juan Hernández, Evaristo Torquemada.—Rúbricas.—Francisco Hernández, Juan Villeda, Ignacio Martínez, Gavino Trejo, sus huellas digitales.—Bartolo Trejo.—Rúbrica.—Marcelino Pérez, Sixto Cantera, Narciso Cantera, Epigmenio González, Manuel González, Melecio Trejo, Carlos González, Benito González, Lucio López, Emiliano Pérez, Felipe López, Esteban González, Cicerio Trejo, Pablo González, Tóribio Trejo, Florentino López, Juan Pérez, Sixto González, sus huellas digitales.—Domitilo Trejo.—Rúbrica.—Faustino González, José Aguilar, sus huellas digitales.

#### RANCHERIA DEL PUERTO JUAREZ.

José López, José González, Andrés González, Juan González, sus huellas digitales.—Francisco González.—Rúbrica.—Anacleto Silva, Alberto Silva, Muñoz Silvestre, Macario Aguilar, Higinio Hernández, Pedro González, sus huellas digitales.—Valentín Trejo.—Rúbrica.—Porfirio López, Eulogio Chávez, Juan González, Alejandro González, Benito Beltrán, Severiano Hernández, Santiago González, Benito Trejo, Febronio Trejo, Felipe Trejo, sus huellas digitales.—Domitilo Sánchez.—Rúbrica.—Bonifacio González, Fernando Labra, Delfino Labra, sus huellas digitales.—Margarito Trejo.—Rúbrica.—Emiliano Trejo, Pedro González, Ambrosio Torquemada, Herminio López, sus huellas digitales.—José Chávez, Melecio Trejo Aguilar.—Rúbrica.—Martín Martínez, Juan Torquemada, su huella digital.—Eusebio Trejo.—Rúbrica.—Felipe González, Bernardo Alvarez, Pedro López, sus huellas digitales.—Francisco T. Trejo.—Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente cumplida con su original.  
Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

3479

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Al margen de Hidalgo.—Comisión Local Agraria. Al margen de cuatro hojas, sello que dice: Comité Local Administrativo Agrario.—Atotonilco de Tula, Hgo.—Gobernación. Registrado bajo el número del libro respectivo.—Al centro: Atotonilco, Hgo., 1 de febrero de 1934.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

El Comité Administrativo que suscribe, en representación de los vecinos del pueblo de ATOTONILCO Hgo., del mismo Municipio, ex-Distrito de Tula de Allende, de esta Entidad, ante usted con el debido respeto al artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elección de U.L.A. del mismo Municipio, ex-Distrito de Tula de Allende, de esta Entidad, ante usted con el debido respeto al carácter Constitucional, da derecho a los pueblos, para ser dotados de las tierras que necesiten a satisfacer sus necesidades agrícolas.

Que careciendo de estas tierras para hacer frente a nuestra situación económica, ya que las que el pueblo recibió en definitiva no son suficientes para cubrir las necesidades señaladas, ocurrimos ante usted en demanda de las que reza la Ley en este caso, y se cumplan sus mandatos en favor de los campesinos de este pueblo.

Por tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos.

1º—Que se nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de "Atotonilco de Tula", ampliación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, para los efectos legales correspondientes.

3º—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo que le fija el artículo 72 de la Ley Agraria vigente; y

4º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud por conducto del C. Procurador de Pueblos del Estado.

Las fincas colindantes con nuestro pueblo son: la hacienda de Atotonilco Montero, Hacienda Vieja o sea el rancho de San Antonio, La Labor, hacienda de Tefía y hacienda de Bojay Grande, no citando los nombres de los dueños de estos predios, por desconocerlos actualmente.

Protestamos a usted, C. Gobernador, nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. N° Reelección.—El Presidente del Com. Administrativo, Flaviano D. Soto. El Secretario, Isaac León.—El Tesorero, Mig. M. León.—Rúbricas.

Concepción Hernández, Anselmo Micete, Aurelio Zamora, Prisciliano Hernández, Aurelio López, Melquiades López, Gilberto León, Melchor P. Estrada, Tomás Estrada, Marcos Estrada, Víctor Montes, José M. Ramírez, Carlos Hernández, Ponciano Medrano, Melquiades García, Luciano Alpizar, Andrés Alpizar, José Vega, Salomón Alpizar, Mercedes Marín, Luis Escamilla, Justo García, Luis Mendoza, Ciro Nabor, Pedro S., Domingo Reyes, Antonio Fuentes, Lorenzo Monterrubio, Esteban Cruz, Justino Flores, Román Suárez, Juan Flores, Alfonso Alpizar, Jesús Tovar, Pedro Estrada, Sostenes León, Lorenzo Rodríguez, Rafael García, Juan García, José Godínez, Clemente Ramírez, Lauro Rodríguez, Juan Medrano, Eugenio Fuentes, Agustín Sánchez, Adreán López, Asunción Escamilla, Alberto Estrada, Rojas García, José Chávez, Aristeo Omaha, José Estrada, Norberto Ramírez, Román Godínez, Fidel Martínez, Sebastián León, Félix Juárez, Angel Grande, Ignacio Méndez, Jose Nicete, Flavio Rodríguez, Primo Juárez, Celestino Pérez, Bernardo López, Gerónimo Hernández, Macario Olgún, Sebastián Hernández, Fernando Gil, Crisóforo Rodríguez, Feliciano Mendoza, Filiberto Estrada, Adelaido Flores, Irineo Ordaz, Silvestre Martínez, Antonio Juárez, Ferfecto Fuentes, Ruperto Grande, José M. Estrada, Pablo Estrada, Gabriel López, Porfirio Hernández, Raymundo Altamirano, Fidel Suárez, Benito López, Rafael Velázquez, Miguel Estrada, Taurino Estrada, Julián García, Cruz García, Eliás Rodríguez, Raúl Rodríguez, García, Castillo, Luis Reyes, Enrique Estrada, Florencio Ramírez, nombre ilegible.—Rúbricas.

El Presidente Municipal que suscribe: Certifica: Que las firmas que calzan el escrito que procede son autenticas del puño y letra de los signantes; así como lista anexa de los solicitantes de la ampliación los cuales son vecinos de este Municipio. Juan R. Vargas.—Rúbrica.

El Secretario, J. Concepción León.—Rúbrica.—Un sello que dice: Dto. de Tula E. de H. República Mexicana.

Anastacio Caballero, Silvestre Martínez, Marciano Martínez, Simón Mendoza, Juan Escamilla, Francisco Figueroa, Tóribio García, Juan García, Martíniano Estrada, Francisco Juárez, Praxedes Rodríguez, Román Juárez, Antonio Ordaz, Juan Ordaz, Alvaro Mendoza, Eusebio Estrada, Angel García, David Estrada, Alfonso Tafarro, Victoriano Mendoza, Raúl Rodríguez, Honorato Rodríguez, Benito López, Juan Pérez, Froilan Mota.

Lucas Mendoza, José Mendoza 3º, Alejandro León, Florentino Rodríguez, Baldomero Sánchez, Macario Martínez, Tomás Martínez, Eusebio Estrada, Juan León 1º, Luis León, Rutilio Estrada, Job León, Antonio Sánchez, Juan León 2º, Paulino Castillo, Gabriel Sánchez, Heraclio López, Porfirio Chávez, José Tovar, Rupert Grande, Arnulfo Estrada, Salomón Alpizar, Fidel León, Teófilo Estrada, José M. Estrada, Tomás Estrada 2º, Manuel Estrada, Aurelio Aarón León, Prócoro Sánchez, Estanislao Reyes, Pedro Segura, Emilio Rodríguez 1º, Emilio Rodríguez, Tomás Hernández, Ceferino Hernández, Abraham León, Gregorio Rodríguez, Cornelio Rodríguez, Adolfo León, David León, Isaías León, Salvador León, Manuel Ramírez, José González, Fernando Ordaz, Francisco Ordaz, Bernabé Peña, Esteban Cruz, Marcelino Cruz, Eleodegario García, Estanislao Mendoza, Ignacio Cruz, Cástulo Mendoza, Juan Martínez, Anastacio Márquez, Basilio García, Miguel García, José Velázquez 2º, Juan Ramírez, Víctor Godínez, Francisco Godínez, Beatriz Godínez, José Cruz, Refugio Monroy, Pedro Chávez, José Monroy, Agustín Peralta, Leopoldo Salinas, Macario Estrada, Leonardo Cruz, Hermenegildo Hernández, Luis Aguilar, Francisco Aguilar, Clemente Tovar, Sotero Tovar, Juan Flores, Santos Meléndez, Santos Hernández, Reyes Hernández, Adolfo Rodríguez, Juan Ramírez, Juan Rodríguez, Loreto Pérez, Aristeo Omaña, Esmeregildo Cervantes, Moisés López, José López, Felipe Flores, Ignacio Godínez, Victoriano Fuentes, Pablo Fuentes, Pedro Micete, Cleofas Cervantes, Benito Zepeda, Francisco Fuentes, Cupertino Álvarez, José Fuentes, Lino Micete, Lauro Micete, Candelario López, Teodoro Micete, Juan González, José Tapia, Román Pérez, Atanacio López, Heriberto Benítez, Timoteo Pérez, Guadalupe Yáñez, Amador Urtado, Guadalupe Molina, Victoriano Meza, Anastasio Reyes, Felipe Pérez, José Romero, José Urtado, Sabino Pérez, Isidro Godínez, Ignacio Molina, Félix Monterrubio, Félix Reyes, Luis Reyes 2º, Desiderio Barrera, Amador Monterrubio, Raymundo Gallegos, Ascencio Ordaz, Margarito Martínez, Pedro Angeles 3º, Dolores Montes, Francisco Angeles, Felipe Angeles, Roberto Angeles, Faustino Angeles, José Estrada, Jacinto Estrada, Guillermo Larios.

Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo. Certifica que la presente es copia fiel debidamente confrontada con su original — Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934.  
Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3464

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el n.º 1912 del libro respectivo.—Al centro.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos de la población de Tulancingo, Municipio y Distrito del mismo nombre de esta entidad Federativa, ante Ud. con todo respeto venimos a exponer lo siguiente:

Que con fundamento en la Ley de 6 de enero de 1915 mil novecientos quince, en la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas y demás Leyes y Disposiciones reglamentarias, relativas en materia agraria, venimos ante Ud. a hacer formal solicitud de tierras en calidad de dotación por carecer completamente de ellas.

Fundamos nuestra petición de acuerdo con el artículo 14 de la Ley que invocamos en su fracción

Il pues habemos mas de doscientos individuos que conforme a las Leyes Agrarias tenemos derechos que se nos dote de tierras.

Las Haciendas que podrían ser afectadas son las siguientes: Hda. de San Antonio Farías, San Francisco Huatengo, Santa Clara, San Nicolás el Grande, San Nicolás el Chico, Buenos Aires, San Andrés, Huapalcalco y Fracciones de Alamedilla, todas éstas situadas en jurisdicción de este Municipio.

Al mismo tiempo y con el fin de integrar nuestro Comité Particular Ejecutivo que se encargue de hacer las gestiones conducentes para la tramitación de esta solicitud.

Así mismo suplicamos a Ud. sea servido ordenar la publicación de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena la Ley, así mismo suplicamos sea turnada la presente a la Comisión Local Agraria o a la Autoridad correspondiente.

Nos permitimos proponer a la consideración de Ud. a los CC. siguientes:

Presidente, Antonio Gómez Muñoz, Secretario; Genaro Amador, Tesorero, Celso Soto.

En cuyo favor encareceremos a Ud. sean extendidos los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad.

Recibimos correspondencia en la calle de Victoria No. 8, Sr. Antonio Gómez Muñoz.—Protestamos ante Ud. nuestra atenta consideración. Teguayo, a 22 de enero de 1934.

C. C. para el C. Jefe del Departamento de México, D. F.

Isidro Nolasco Rosas, Antonio Montiel, Marques, Tomás Delazáro, Angel León, Cruz, Antonio Villegas, Federico Guzmán, Hernández, Antonio Cruz, Atílano Francisco Cruz. Sus huellas digitales, Antonio Muñoz, Genaro Amador, Celso Soto, Ernesto Pérez, José Ma. Ortiz, Melquiades Hernández, Ricardo García, Ignacio Vera, Rómulo Soto, que Coronado. Rúbricas. Jesús Deyeta, Su digital. Luis Gómez, Manuel Lazada, Rúbrica. Epigmenio Vargas, Antonio Sotenes, López. Sus huellas digitales. Manuel Reyes, Gómez. Firma ilegible. Víctor Sosa, Jacinto Jesús Sánchez, Pablo Hernández. Rúbricas. Hernández. Su huella digital. Antonio C. Severiano Barco. Rúbricas. Feliciano Pérez, mateo López, Agustín Vera, Rafael Reyes, Reyes, Atanacio Hernández, Dolores N. lagos. Sus huellas digitales. Guillermo Gayosso, José Rúbricas, Espíridion Ortega, Refugio Agobio Islas, Antonio Flores, Felipe Gómez. Sus huellas digitales. Emiliano Hernández, Pedro Juvenicio Vargas, Abelino Canales, Ignacio Manuel Soto, Salomón Canales, Celso R. Ignacio Terrazas. Rúbricas. Faustino

Su huella digital. Ignacio Ortega, Jesús Delgadillo, Isías Sosa H., José M. Cázares, Diego Hernández, Agustín Solís, Esteban Morales G., Francisco López, Faustino Delgadillo, José Canales, Manuel T. Mayoral, Adolfo Pacheco, Norberto M. Morales, Delbio Cortéz, Rodolfo Castelán — Rúbricas. Nelson Yáñez, Celso Yáñez, Jesús Romero. Por no saber firmar lo hace G. Vargas H. Rúbrica. Testigo, Juan I. Arroyo. Testigo. Nombre ilegible. Rúbricas. Manuel F. Mayoral. Carlos I. Arroyo. Firma ilegible, Roberto H. Castelán, Rúbricas. Manuel Linarte. Su huella digital, Manuel F. Mayoral. — Rúbrica. José Cruz. Su huella digital. Manuel Rosas, Erasto Hernández, Gregorio Durán, Macario Balderas Cruz, Antonio González J., Vicente Ruiz, Abundio González, Gabrieles Ríos. Rúbricas. Isidro Morresa, Cándido Monroy, Agustín Morresa. Por no saber firmar, a ruego y encargo lo hace. Firma ilegible. Rúbrica.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. Certifica que la presente es copia fiel debidamente compuesta con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1984.— Ing. M. G. Ortega.

armónica concurrencia del capital y el trabajo dirigidos por el Estado hacia una conquista de vital importancia en el orden económico social. Y como la solución de este problema requiere la acción conjunta de diversos sectores del Gobierno, ne tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

I.—Se designa una comisión especial, integrada por los ciudadanos Primo Villa Michel, Secretario de la Economía Nacional; senador Carlos Riva Palacio, Presidente del C. E. N. del Partido Nacional Revolucionario; Francisco S. Elías, Secretario de Agricultura y Fomento; ingeniero Juan de Dios Bojórquez, Jefe del Departamento Autónomo del Trabajo y diputado Guillermo Flores Muñoz, a fin de que promueva y encauce en la mejor forma posible, todas las actividades pendientes a la pronta y justa fijación del salario mínimo.

II.—Los comisionados aportarán los elementos y organismos de su jurisdicción, coordinando la acción de los ciudadanos Gobernadores de los Estados, autoridades municipales, empresarios progresistas y proletariado en general, y

III.—Fungirá como presidente de la comisión el ciudadano licenciado Primo Villa Michel, Secretario de la Economía Nacional, y como Secretario el ciudadano diputado Guillermo Flores Muñoz.

En cumplimiento del acuerdo anterior, por recomendación expresa del C. Presidente de la República, esta Comisión se permite suplicar a usted muy atentamente, se sirva ratificar los nombramientos de los Inspectores Honorarios del Trabajo que funcionaran en la jurisdicción del Estado que usted dignamente gobierna.

Para el efecto se acompañan a este oficio los referidos nombramientos, firmados ya por el C. Jefe del Departamento del Trabajo, a efecto de que cuanto antes lo sean por el C. Secretario General de ese Gobierno y se remitan a la mayor brevedad posible a los Representantes o Agentes Generales de las Secretarías o Departamento a que el acuerdo Presidencial transcurto se contrae, con el objeto de que los hagan llegar a los interesados y entren desde luego al desempeño de las importantes funciones que se les encienden.

También se acompañan a este oficio algunos ejemplares de las instrucciones dadas a los Inspectores Honorarios del Salario Mínimo, las cuales explican claramente la forma en que estarán controlados los trabajos de dichos inspectores por los Representantes o Agentes Generales de las Secretarías o Departamentos. A través de quienes los inspectores harán llegar por conducto de su digno cargo las actas de infracción al Gobierno de su cargo las actas de infracción que levanten, para el efecto de que se impongan las sanciones legales correspondientes.

Por vía de informe, esta comisión se permite manifestar a usted que el procedimiento seguido en el Departamento Federal del Trabajo para aplicar sanciones a los infractores de la ley de la materia, conforme a su artículo 685, consiste en dirigir oficio al infractor, tan luego como se reciba el acta de infracción (de la cual se deja copia al mismo infractor), concediéndole un plazo de diez días para que haga valer por escrito sus defensas y apercibiéndole de que si no lo hace así se procederá de acuerdo con las informaciones que consten en el acta. Recibido el escrito en que se contengan las defensas y las pruebas de ellas o transcurrido el plazo señalado, se procede a fijar el monto de la multa que deba imponerse, tomando en cuenta las circunstancias del caso. En seguida se gira

#### Comisión Nacional del Salario Mínimo

Al C.  
Ernesto Viveros,  
Gobernador Constitucional del Estado  
Pachuca, Hgo.

El C. Presidente de la República tuvo a bien expedir el siguiente acuerdo, con fecha primero del actual:

Este Ejecutivo de mi cargo se encuentra altamente satisfecho por la forma entusiasta con que los diversos sectores de la opinión pública nacional aceptaron la iniciativa tendiente a fijar las sumas de \$1.50 y \$1.00 como salario mínimo en las distintas Entidades Federativas; pues según lo ha expresado en multitud de ocasiones, considera la elevación del nivel de vida de las clases trabajadoras como el problema fundamental de nuestro medio, ya que no es humano aspirar a una prosperidad artificial, basada en la miseria del conglomerado laborante.

El buen juicio con que los trabajadores han interpretado mis puntos de vista sobre el problema del salario mínimo, la cooperación ofrecida desde luego por los elementos progresistas del factor capital y la atención de los ejecutivos de los Estados y autoridades gubernamentales, han venido a crear un ambiente de cordialidad tan propicio, que ésta Presidencia no puede ocultar su optimismo respecto a la pronta realización del perseguido mejoramiento económico de nuestro pueblo, no solo como base de su necesaria superación física e intelectual, sino también para lograr el aumento del poder adquisitivo de la Nación, produciendo el desarrollo agrícola e industrial, o dicho de una vez, el de todas las ramas de nuestra economía.

Evadiendo las normas represivas, este Ejecutivo federal ha querido imprimir a la campaña en pro de los mejores salarios un carácter de franca persuasión para alcanzar el beneficio real y constante fruto de la

oficio al instante, con copia a la Secretaría Pública, donde la iniciativa de la mitad, previniendo que daña la pagaria desde luego. Si no lo efectúa así dentro de los veinticinco días siguientes, procederá la Secretaría a ejercer el control por medio del procedimiento correspondiente, comunicando el anterior a la oficina que impone la multa.

Como según lo previsto por el artículo 673 de la Ley Federal del Trabajo la imposición de multas es independiente, se considera exigible al patrón por esa ley, ordena la Comisión Digna correspondiente a dirigir orden que no sólo evite la posibilidad que deniega al aplicar las referidas sanciones, sino que se refiere a quienes no cumplen con las responsabilidades que tienen el salario mínimo en las industrias de esa actividad, sino también que con igual efecto provocada el C. Representante del Gobierno ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, exhorta a trate de resuver deficiencias de los trabajadores por medio de salarios mínimos y, además, que los C.C. Procuradores Locales del Trabajo actúen con celeridad en favor de los trabajadores a quienes no paguen salario inferior al mínimo legal establecido en los jueces correspondientes que rigen alle las Juntas Municipales de Conciliación y aquella Central de Conciliación y Arbitraje.

Esta Comisión espera que el Gobierno de su diseño cargo permitirá estabilidad y económicamente en su medida de trabajo respaldo a la política seguida por el C. Presidente de la República para consolidar la implementación efectiva del salario mínimo en todo el país, apoyando ampliamente todas las medidas que tiendan a este objetivo y contribuyendo para la realización del mismo con toda la fuerza necesaria y el trabajo del Gobierno que ustedes provean.

Dijo a usted lo anterior por acuerdo de la H. Comisión, protestando las seguridades de mi condición, muy distinguida.

Sufragio Electivo. No Recibido.—Méjico, D. F., 24 de febrero de 1924.—El Secretario, Diputado G. FLORES MUÑOZ.

#### INSTRUCCIONES PARA LOS CC. INSPECTORES HONORARIOS DEL SALARIO MÍNIMO

El señor Presidente de la República, con fecha 16 de febrero en curso tuvo a bien expedir el siguiente acuerdo:

El Ejercicio de mi cargo ha puesto constante y decididamente en ligar de elevación real del nivel de vida de los trabajadores del campo y la ciudad, procurando que desaparezca la tradicional postura económica de muchas grandes familias y buscando simultáneamente el aumento del consumo interno, el mejoramiento de los sistemas de cultivo de la tierra y el adiestramiento técnico de la industria, hasta producir un estado de verdadero equilibrio social; la satisfacción de las necesidades básicas de los trabajadores, ofreciendo tal resultado fundamental y sencillo; y la creación, dentro del régimen industrial y agrícola, de una seguridad de los trabajadores digna al fuerza comprobada de las clases trabajadoras.

Impulsando por la rehabilitación del anterior propósito fue iniciada en forma lenta y progresiva la Carrera del salario mínimo, ya que el servicio tanto debería encarnarizar la función económica de las clases proletarias más trabajadoras por la nación. La fijación definitiva en todo el país representó un triunfo de una lucha en todo el país, representó un triunfo de una lucha, pero ésta, la segunda etapa, que urge finalmente, pero ésta, la tercera etapa, que urge finalmente, la vigencia efectiva del salario mínimo, que ésta, la vigencia efectiva del salario mínimo,

Ante la imposibilidad presupuestal del Gobierno, que se ha visto tratando; siendo de ello el crecido número de inspectores del trabajo con suerte la vigencia del pago del salario mínimo en las industrias del país y por ello se apliquen en consecuencia que las capacidades excepcionales, diferentes tipos del país y por ello se apliquen en consecuencia que por motivo motivo se pague económicamente con los patrones y trabajadores, correspondiendo que las patentes y trabajadores de su industria, aparezca inferior al salario mínimo establecido.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la presente, para que produzcan el cumplimiento de todo lo establecido en la legislación federal y distrital.

#### AQUERDO:

**PRIMERO**.—El Departamento del Trabajo, considera a extensión normas establecidas de Inspectoría del Salario Mínimo en favor de los empleados de las Secretarías de Hacienda, Obras Públicas, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Biblioteca Pública y Departamento de Sanidad Pública y Asistencia, que al efecto establece la Comisión de Salario Mínimo, que al efecto establece la Comisión del Distrito Federal, estableciendo los correspondientes de las Secretarías de Hacienda, Obras Públicas, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Biblioteca Pública y Departamento de Sanidad Pública y Asistencia, que al efecto establece la Comisión de Salario Mínimo.

**SEGUNDO**.—Supónase a los CC. Delegados Completando el punto III del repartible anual, el cual establece el reclamo a que deben sujetarse las respectivas Honorarios.

#### INSTRUCCIONES PARA LOS CC. INSPECTORES HONORARIOS DEL SALARIO MÍNIMO

XXX

La comisión de los CC. del salario mínimo se ha establecido dentro de la Academia de Ministras y Oficiales. El señor Presidente de la República tiene totalmente una convicción propia y hermosa en el sentido de que la Academia de Ministras y Oficiales debe ser de la máxima eficiencia. Aunque se pretende tener como centro de atención principal, la realización de trabajo de menor alcance, no obstante se trate de realizar el desarrollo político, económico, la dedicación de las principales facultades y el conocimiento práctico de las principales materias humanas, y tiene determinadas acciones para salario mínimo como promover la formación de los diputados, secretarial. Ademas, la Comisión fija el salario mínimo con efecto inmediato, mediante acuerdo entre las autoridades legales y en acuerdo con las representantes del trabajo y el trabajo, es importante de procurar se Cumplir tales acuerdos. Si tal caso dejara de hacerse, se los grises faltas no sólo en contra de los intereses autorizadas sino también en contra de los que se vea la máxima mayoría de los que se consideran la trabajadora y patriótica. Que la ejecución del salario mínimo, y cumplimiento de lo que han fijado en el salario mínimo, con la vigencia de lo que han fijado en el salario definitivo y final.

Los señores Inspectores Generales del Trabajo  
de la República tienen a bien tratar a su vez grupos re-  
presentando igual número de trabajadores.

a) Jóvenes trabajadores, reclamando el salario mi-  
nimo legal.

b) La mayoría de los trabajadores, dentro de  
sus propios limites, la implementación del salario mi-  
nimo, poniendo así económicamente crecer el poder ad-  
quisitivo de las masas laborantes y con ello mejor la  
productividad de la agricultura, las industrias y los nego-  
cios en general.<sup>7</sup>

c) Una minoría trabajadora de organizaciones dife-  
rentes al sindicato completamente desprendido de los  
mismos, dentro de una suerte particular de privilegios que  
nos sobre la minoría del control capitalista social.

De la provincia de Méjico vienen la minoría de los pri-  
meros. Honorable Doctor José Lizardo

propone a los trabajadores que no se les negue ni  
reduzca lo más mínimo. No basta que nos  
demos, tiene el deber de exigir que nos den  
el reconocimiento como buen trabajo, indemnizaciones  
y el desempeño de esa labor. Redonde los titulos y  
el nombre que los organizaciones tienen en sus respecti-  
vos establecimientos. Tanto o más allá de lo que se exige.  
También de los trabajadores vendrá a manifestar su  
opinión individualizada en el punto de los precios y  
supone la pregunta tiene el Dr. López que  
supone al momento el ejercicio.

d) Los hombres de negocios que cumplen el pago  
de su salario, definiendo los intereses de los  
trabajadores y estableciendo una competencia entre  
los mismos empresas que si lo pagan, procurando los  
mismos beneficios para la obtención de los  
mismos por medio de elevar los salarios de acuerdo a  
la forma establecida, para mantenerse la  
estabilidad y el bienestar económico del salario  
trabajador en todo el país. Agradeció todos los señores per-  
sonas que se presentaron.

Si el ministro perdida en su actitud con-  
tra el salario mínimo, entonces el C. I. no

podrá dar a saber en esta informa-  
ción su punto de vista.

e) La minoría trabajadora que no se incluye  
en la legislación, dentro de la cual se incluye  
a los que no tienen. Y

f) Los señores representantes que proponen el pago  
de su salario, definiendo los intereses de los  
trabajadores y estableciendo una competencia entre  
los mismos empresas que si lo pagan, procurando los  
mismos beneficios para la obtención de los  
mismos por medio de elevar los salarios de acuerdo a  
la forma establecida, para mantenerse la  
estabilidad y el bienestar económico del salario  
trabajador en su actividad.

6) EL SALARIO MÍNIMO SE A PIADO PARA  
DIFERENTES LOS TRABAJADORES DEBEN PA-  
CARLO TODOS LOS EMPRESARIOS

Señor General Alberto L. Rodríguez, Presi-  
dente de la República, se ha intervenido indicando  
que el mayor éxito en la implementación del  
salario mínimo, distiendo beneficiar tanto a los em-  
presarios, a los trabajadores y a la nación. Especi-  
ficamente distinguiendo a los trabajadores impo-  
niendo un salario que se distingua en la nación  
y no ha sido posible.

### XXX

1) Se han considerado insatisfactorios hasta  
ahora los resultados de la legislación  
que se ha establecido para el salario mínimo  
y la legislación que hasta ahora se ha estable-  
cido.

Sociedad de Economía Popular.  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Secretaría de Agricultura y Recursos  
Naturales de la Secretaría de Hacienda Pública.  
Departamento de Trabajo,

de cada Estado.

ROGÓ.—Para todo lo concerniente al desarro-  
llo de un funcionario, los señores Inspectores Generales  
del Salario Mínimo se dirigen al ministro superior  
que tenga la Secretaría de Estado o el Departamento  
de que dependa, en cada Estado.

Por ejemplo: los inspectores directores de la  
Secretaría de Hacienda, radicados en el Estado de Mé-  
jico, deben enviar al C. Ayuntamiento, la  
Secretaría de Hacienda, el Director de Edificios Pú-  
blicos, el maestro al Director de Edificios Pú-  
blicos en Distrito; y por último, las personas adscritas  
al Departamento Agrario tienen que dirigir su actua-  
lidad al Jefe de la Oficina establecida dentro de la Oficina  
de cada Estado.

TRICHO.—Los representantes o jefes de cada  
Secretaría de Estado o Departamento Agrario tienen  
en cada Estado, individualmente que reciben las  
actas firmadas por inspectores al salario mínimo in-  
terior a la mayoría de los establecidos federal o local. Un  
informe al Gobernador o al Jefe del Departamento Pe-  
deral del Trabajo, donde correspondiente para  
impresion al inspector la manda correspondencia.

CUARTO.—LOS DISTRITOS NO TIENEN  
PACULTAD PARA IMPONER SUELDOS POR LA  
LEY, ESTA ES RESERVADA AL GOBIERNO FEDERAL  
QUE EN EL DISTRITO DE LA PLATA, DE LA PLATA  
AL Jefe de Inspector de Trabajo. De  
acuerdo con la medida de la Secretaría de Hacienda, se  
informa que las cuotas correspondientes que se pague sean  
mismo informe al ministro establecido.

Los inspectores Generales del Salario Mínimo de-  
berán rendir cuentas sobre violaciones a la Ley en  
lo que respecta a las normas que NO DEBERAN INTER-  
VENIR EN OTROS ASUNTOS BAJO NINGUN PRE-  
TEXTO.

QUINTO.—NO ES NECESARIO QUE LOS PA-  
TRONATOS TENGAN LAS ACTAS, cuando se res-  
ponde a las demandas de los trabajadores, radicadas  
contra el patrón, se negará a firmar y se comunicará  
a la autoridad que deba juzgar si procede o no.

la pena.

SEPTIMO.—Los inspectores Generales del Salario  
Mínimo tienen facultad para visitar todas las  
empresas agrícolas, industriales, comerciales, etc.,  
sin su autorización.

Finalmente recordar le recordar una quinta o da-  
cosa porque determinada empresa paga un salario  
inferior, deberá presentar a los trabajadores, con lio-  
ganza en el artículo 61 de la Ley Federal del Tra-  
bajo, y en la legislación del patrón, si este los pagos  
inferiores, deberá presentar a los trabajadores, con lio-  
ganza en el artículo 61 de la Ley Federal del Tra-  
bajo, y en la legislación del patrón. Si éste se niega a firmar, se hará  
entregar al jefe, encargado por quien estu-  
vo a su anterior mandatario.

**SEPTIMO:**—Se ha observado que muchos patrones tratan de evitar el pago del salario mínimo, señalando destajos tan desproporcionados, que de verdad nunca producen al trabajador el importe del salario mínimo durante las ocho horas constitucionales. Los señores Inspectores vigilarán que en todos los contratos a destajo los trabajadores perciban cuando menos una cantidad igual al salario mínimo cuando se compruebe que los destajistas perciben salarios menores, deben proceder a levantar el acta correspondientes.

**OCTAVO.**—También investigará el Inspector si bajo el pretexto de pagarles el salario mínimo, el patrón ha rebajado sus salarios a los trabajadores y lo hará constar así en el acta cuando proceda, pues ello constituye una violación de la fracción III del artículo 111 de la Ley Federal respectiva.

**NOVENO:**—Los señores Gobernadores de los Estados o el Jefe del Departamento del Trabajo, según se trate de asuntos de Jurisdicción federal o local, pueden imponer multas de \$5.00 a \$100.00 por cada infracción al salario mínimo.

Méjico, D. F., a 10. de febrero de 1934.—Comisión Nacional del Salario Mínimo.—El Secretario, Dip. Guillermo FLORES MUÑOZ.—El Presidente, Lic. Primo VILLA MICHEL.

#### Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Límítela y úñase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Ha oido usted hablar del hambre y la peste que han azolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Denunciar un campo en que la langosta haya devorado es liberar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Matar la langosta es matar el hambre.

Cada metro de terreno que limpia Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

El sacrificio que significa para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

## SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3234

### JUZGADO DE 1<sup>o</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

#### EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Manuel Concha como apoderado de don Eduardo Concha, en contra de la señora Margarita Trejo viuda de Badillo, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial ha señalado el local de este Juzgado y las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» para que tenga lugar el remate en Primera Auctionada de la finca urbana número 9 ubicada en la plaza Juárez de la ciudad de Ixmiquilpan, cuyos linderos son: Al Norte, con propiedad de Florentino Romero; al Oriente, con el arroyo de San Antonio; al Sur, con propiedades de Gabriel Rangel, Miguel Serrano y Teófilo Varela y señoras Amalia Rangel, Isabel García y Trinidad Ramos y por el Poniente, con propiedad del señor Teófilo Varela y planta de su ubicación. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de SEIS MIL PESOS. Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Observador» de la ciudad de Pachuca.

Se convocan postores.

Actopan, Hgo., 28 de noviembre de 1933.—El Secretario del Juzgado, Juan Galindo Valencia.  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1934.—Recibido, marzo 16 de 1934.

3358

### JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### EDICTO.

Convócanse postores séptimo día hábil última publicación tres veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado y «Universal» de Méjico: remate Primera Auctionada casa número cuatro Avenida Zaragoza esta Ciudad, embargada a Eduardo Pérez, cuyos linderos constan en el Juicio Ejecutivo seguido por Filogonio Dorantes, sirviendo de base la suma de CUATROCIENTOS PESOS, valor oficial.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 9 de 1934.—El Secretario, Edmundo Ramírez.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1934.—Recibido, marzo 19 de 1934.

3461

### JUZGADO 1<sup>o</sup> DE 1<sup>o</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### CÓVOCATORIA.

Convócanse postores para la primera subasta en el remate de una casa situada en esta Ciudad en la calle Corregidora número doce, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por ANTONIO ORTEGA y JESÚS MONTERO, cuya diligencia tendrá lugar en el Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente a la última publicación esta convocatoria en Periódico

cial del Estado, sirviendo de base para remate la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA CENTAVOS.

Tulancingo, Hgo., a 20 de febrero de 1934.—El Secretario, *Leoncio Enciso Granados*.  
3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 19 de 1934.—Recibido, marzo 21 de 1934.

3872

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

## DE PACHUCA.

El Ciudadano Licenciado Francisco T. Ríos, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo.

CERTIFICA:—Que en los autos del juicio sumario hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Castelán Melo, como mandatario jurídico de ERNESTO FRANCO AGUILAR en contra del INGENIERO EMIGDIO SANTILLAN, se mandó expedir una cédula hipotecaria del tenor siguiente.

«El Ciudadano Licenciado SERAFIN TREVETHAN, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, a todos los que la presente vieran, HACE SABER:—Que ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, se ha presentado el señor Licenciado Carlos Castelán Melo, como mandatario jurídico del señor ERNESTO FRANCO AGUILAR demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor INGENIERO EMIGDIO SANTILLAN, la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS, intereses, sobre esta suma a razón del veinticuatro por ciento anual, desde el diez de noviembre del año próximo pasado, hasta la total solución del adeudo, el pago de los impuestos Federal sobre la Renta y del Estado sobre Capitales reconocidos al tipo de ley, gastos y costas del juicio, fundando su acción hipotecaria en la escritura pública de fecha diez de septiembre de mil novecientos veintiocho, pasada ante la fé del Notario Público Leopoldo Gudarrama de esta ciudad, por medio de la cual el señor Ernesto Franco Aguilar celebró con el Ingeniero Emigdio Santillán un contrato de mutuo con interés e hipoteca, garantizando el préstamo, la casa número dieciocho antes, hoy diecinueve, de la primera calle de Allende de esta ciudad, que linda al Norte con propiedad de Ezequiel Téllez Girón, por el Oriente y por el Sur, con propiedad de María Luisa Díaz de García, y por el Poniente, con la calle de su ubicación. Al escrito de demanda recayó el siguiente acuerdo:—“Pachuca, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Con fundamento en los artículos 1223, 1224, 1273, 1366 y demás relativos del Código Civil, téngase por presentado al señor Carlos Castelán Melo en su carácter de mandatario jurídico del señor Don Ernesto Franco Aguilar, con su escrito de cuenta testimonios y copias simples que acompaña, demandando en la vía sumaria hipotecaria en contra del señor Ingeniero Emigdio Santillán sobre pago de la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS, como suerte principal, intereses sobre esa suma, a razón de veinticuatro por ciento anual, desde el día diez de noviembre del año de mil novecientos treinta y tres, igual a treinta pesos mensuales, hasta la total solución del adeudo, de los impuestos Federal sobre la Renta y Local sobre Capitales Reconocidos el primero desde el diez de noviembre último en que no se paga y el segundo desde la fecha de la constitución del crédito en que tampoco lo ha cubierto, en su defecto el reintegro al señor Franco Aguilar de todas las cantidades que por tal concepto se vea precisado a cubrir y el de los gastos, costas, daños y perjuicios. Regístrese. Córrase traslado al demandado y por el término de tres días en el domicilio que se indica a fin de que conteste la demanda de acuerdo con lo prevenido por el artículo 961 del Código de Procedimientos Civiles. Expedízase los ejemplares de la cédula hipotecaria de acuerdo con los artículos 964 y 965 del mencionado Código de Procedimientos Civiles, fijándose uno en el lugar más aparente del inmueble hipotecado, se publique otro en el Periódico Oficial del Estado y se inscriba un tercero en Registro de la Propiedad de este Distrito. Notifíquese al demandado que desde luego contrae la obligación de depositario de la casa hipotecada es decir desde el día en que se fije dicha cédula hipotecaria; pero en caso de no

3732

JUZGADO DE 1<sup>o</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUEJUTLA.

## EDICTO.

Convócase a personas que refiere artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, a diligencia inventario y avalúo bienes testamentarios, señor Oliverio Andrade, que se verificará décimo día útil siguiente última publicación este edicto en «Periódico Oficial» Estado, en que saldrá tres veces consecutivas, lo mismo «El Observador» de Pachuca.

Huejutla, 6 de marzo de 1934.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*.  
3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 26 de 1934.—Recibido, abril 6 de 1934.

3729

JUZGADO DE 1<sup>o</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.

## EDICTO.

Convócase a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio sucesorio intestamentario del señor BENIGNO LUNA, se presenten dentro del término que señala el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles y los deduzcan en la forma legal ante este Juzgado. Para su publicación por tres veces consecutivas.

Apam, Hgo., 22 de marzo de 1934.—El Juez de 1<sup>o</sup> Instancia Subs., *Hilario Villa*.  
3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1934.—Recibido, abril 6 de 1934.

3868

JUZGADO 2<sup>o</sup> DE 1<sup>o</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

## EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia testamentaria del señor José de Jesús Moraldo, vecino que fué de Santa María Nativitas, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal contado desde la última publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Francisco Rivas Muñoz*.  
3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1934.—Recibido, abril 7 de 1934.

Ciudad, embargada a la señora María de la Luz Aguirre por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 4,476.50 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tula de Allende, abril 4 de 1934.—El Administrador de Rentas, Macario Arteaga. 1-1

Administración de Rentas.—Tula de Allende.—Derechos enterados 4 de 1934.—Recibido, abril 7 de 1934.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPIAN.

##### A V I S O .

##### SEGUNDA ALMONEDA.

El dia diez del actual, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Segunda Almoneda en calidad de remate de una finca urbana sita en el barrio de Arados de esta población, embargada al señor Juan Córdeva por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Lo que se avisa al público en demanda de compradores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles aquellas que sean hechas en forma legal y cubran las tres cuartas partes del valor de \$64.33 (sesenta y cuatro pesos, treinta y tres centavos), que resulta después de hecha la primera deducción del 10%.

Zacualtipan, Hgo., 4 de abril de 1934.—El Admnr. de Rentas, Emiliano Vargas Lugo. 1-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 4 de 1934.—Recibido, abril 7 de 1934.

3805

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPIAN.

##### A V I S O .

##### CUARTA ALMONEDA.

El dia diez de los corrientes, a las diez horas, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Oficina, la Cuarta Almoneda en calidad de remate de una casa y solar sita en el pueblo de Tehuitzila de este Municipio, embargada a la señora Elena Acosta por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del Público en solicitud de compradores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que sean hechas en forma legal y cubran las tres cuartas partes del valor de \$87.48 (ochenta y siete pesos, cuarenta y ocho centavos) que resulta después de hecha la tercera deducción del 10%.

Zacualtipán, Hgo., 4 de abril de 1934.—El Admnr. de Rentas, Emiliano Vargas Lugo. 1-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 4 de 1934.—Recibido, abril 7 de 1934.

3809

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### A V I S O .

##### SEXTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 20 del mes ppdo. hora señalada por falta de postores, el remate del Rancho "San Francisco" ubicado en términos de este Municipio, embargado a la Sucesión de doña María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 4,507.39 cs. más lo causado hasta la fecha gastos correspondientes, se convoca a la Sexta Almoneda de remate que tendrá lugar el 16 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público, en solicitud de posidores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 31,886.46 cs. TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, deducido el 10% de la postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizado.

Tulancingo, Hgo., a 5 de abril de 1934.—P. El Admnr. de Rentas, Juan Rojas. 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 5 de 1934.—Recibido, abril 7 de 1934.

3942

#### RECAUDACION DE RENTAS DE TLAXCOAPAN

##### A V I S O .

##### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 21 del mes en curso a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio urbano en el pueblo de Tlahuelilpa y dos predios rústicos, cedidos en el pueblo de Munitépec de la jurisdicción de este Municipio, que esta Oficina le tiene embargado a la Señora María García, por adeudo de contribuciones, mitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 539.96 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), valor fiscal que representan los predios.

Tlaxcoapan, Hgo., a 7 de abril de 1934.—El Administrador de Rentas, Ricardo Rodríguez.

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, abril 7 de 1934.—Recibido, abril 9 de 1934.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO